



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00001-00111782

Con fecha 05 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita:

“Solicitud de acceso a factores de emisión, factores de paso y documentación técnica asociada

Solicito acceso a los factores de emisión, factores de paso y tablas de energía primaria utilizados por el Ministerio y los organismos competentes en análisis, cálculos energéticos y evaluaciones oficiales, excluyendo cualquier información ya publicada y sin solicitar datos personales.

Solicito exclusivamente documentos técnicos existentes y datos consolidados generados en el ejercicio de funciones públicas:

- 1. Factores nacionales de emisión de electricidad y energía térmica utilizados en evaluaciones oficiales, incluyendo valores anuales, estacionales y corregidos por mezcla energética.*
- 2. Factores de paso de energía final a energía primaria utilizados en cálculos normativos y técnicos, incluyendo factores renovables y no renovables cuando existan actualizaciones internas no publicadas.*
- 3. Tablas de energía primaria y emisiones aplicadas en análisis técnicos, auditorías energéticas, certificaciones o modelos oficiales utilizados por el Ministerio o sus organismos dependientes.*
- 4. Documentación técnica, notas metodológicas o modelos de cálculo consolidados que expliquen criterios de ajuste, suposiciones, límites de aplicación y valores adoptados cuando la normativa no recoge el detalle completo.*
- 5. Datos agregados utilizados en análisis territoriales o sectoriales, tales como emisiones medias por tipo de suministro o factores derivados de estudios internos.*

Solicito la información en formato electrónico reutilizable como CSV, XLSX o equivalente. No solicito software ni código fuente.”

Esta solicitud ha quedado registrada con el número **00001-00111782**.



Analizada la solicitud, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve, conceder el acceso parcial a la información solicitada, al amparo del artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así pues, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en la página web del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), en los siguientes enlaces:

Publicaciones MITECO:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones.html>

Balance energético de España:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/balances/informe-balance-energetico-de-espana.html>

Inventario Nacional Interactivo de emisiones y absorciones de GEI:

- [Inventario nacional interactivo de emisiones y absorciones a la atmósfera de gases de efecto invernadero](#)

Información y publicaciones IDAE

- <https://www.idae.es/informacion-y-publicaciones>

La información no recogida en los enlaces anteriores se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1.k) de la citada Ley, en el que se establece que el derecho de acceso puede ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada en el margen)